

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2020-00612-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la vocera judicial del demandante contra el auto de fecha 25 de enero de 2021, notificado por estado del 26 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.

### **I - Antecedentes**

1. A través de providencia de 14 de diciembre de 2020, notificada por estado del 15 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda con el fin que el demandante la subsanara en los términos allí indicados.
2. Por auto de 25 de enero del año en curso, el Juzgado rechazó la demanda instaurada por RODOLFO HERRERA, como quiera que no subsanó la misma, razón por la cual la profesional de derecho presentó recurso de reposición y en subsidio apelación.

### **II - Del recurso**

La recurrente señaló que *“Estando dentro del término, el día 13 de enero de 2021 envió por medio de correo electrónico memorial solicitando el retiro de la demanda, renunciando a los términos solicitando así mismo la compensación”*; en consecuencia, solicita que se revoque el auto atacado y en su lugar se *“decrete el retiro de la demanda”*.

### **CONSIDERACIONES**

Sea lo primero manifestar que tiene razón la recurrente en sus apreciaciones, toda vez que en efecto, la profesional del derecho solicitó el retiro de la demanda a través de escrito presentado el 13 de enero de 2021 a través del correo institucional.

En este orden, en virtud de lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., que a la letra dice: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*, el despacho revocará el proveído objeto de recurso de reposición y, en su lugar, ordenará el retiro de la demanda, por el motivo enunciado anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

## RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 25 de enero de 2021, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el RETIRO de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Secretaría, proceda de conformidad y deje las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez